

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, obliga a los poderes públicos a garantizar el cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, pero muy especialmente en el ámbito laboral, en el acceso a la ocupación, la formación y promoción profesional, las condiciones de trabajo, incluida la retribución, así como la no discriminación por causa de embarazo o maternidad.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 4 como principios generales, el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia; y la adopción por parte de los poderes públicos de las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía.

La igualdad de género es una premisa que impregna el ámbito social y normativo, y debe ser considerada en todos los aspectos de la vida de las personas, tanto en cuestiones de carácter individual como otras de tipo colectivo, tanto en lo referido al ámbito personal y privado como en el ámbito laboral. En este último ámbito, además, se hace necesario seguir avanzando en el impulso de medidas que al mismo tiempo favorezcan la creación y recuperación del empleo en Andalucía.

En este contexto y una vez que se empiezan a superar las consecuencias ocasionadas por la grave crisis económica sufrida en los últimos años, y al objeto de reforzar el crecimiento económico de nuestra Comunidad, es necesario implementar nuevas medidas de empleo que en conjunción con otras medidas puestas en marcha, impulsen la activación del mercado de trabajo gracias a la sinergia y complementariedad existente entre ellas a la vez que se atiende a la necesidad de conciliar la vida laboral con la personal y familiar, como un factor clave para el desarrollo y crecimiento del bienestar social y laboral de Andalucía.

Este proyecto normativo constituye las bases reguladoras de los incentivos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en Andalucía. En la labor de planificación y evaluación de las políticas de empleo se necesita contar con los instrumentos necesarios para analizar y abordar los aspectos de género, y plantear medidas de avance hacia la igualdad real y efectiva de hombres y mujeres en el mercado de trabajo.

Código Seguro de verificación: 9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==	PÁGINA	1/5
				
9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==				


Los incentivos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, pretenden promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de hombres y mujeres, y remover los obstáculos que, en el ámbito laboral, producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del entorno familiar, y a su vez generen nuevas fuentes para la creación de empleo. Asimismo, con la aprobación de estas bases reguladoras, se da cumplimiento al mandato establecido en la el artículo 27 de la Ley 12/2007 antes citada, el cual establece, que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas a ello por la normativa vigente. Dichos planes deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva; medidas para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

Este proyecto recoge un conjunto de incentivos dirigidos a toda la sociedad en su conjunto, y en concreto los siguientes:

- a) Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del teletrabajo.
- b) Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica en el ámbito familiar.
- c) Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos o hijas menores de 3 años.
- d) Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.
- e) Ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.
- f) Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad por ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.
- g) Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.
- h) Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones,...) de Andalucía.
- i) Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.

Por un lado, se establecen incentivos dirigidos a las entidades empleadoras de carácter privado por las contrataciones, de personas desempleadas, en las que parte de su jornada laboral se realice a través del teletrabajo; para la elaboración de planes de igualdad en dichas entidades cuando cuenten con un número de personas trabajadoras de hasta 49 personas; y para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.

Código Seguro de verificación: 9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==	PÁGINA	2/5
				
9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==				

Por otro lado, se han establecido incentivos dirigidos a las personas trabajadoras por cuenta ajena con cargas familiares de personas con discapacidad o enfermedad, o de hijos o hijas menores de 3 años, en ambos casos para la contratación de personas desempleadas para la atención y cuidado de estas personas.

En este mismo sentido, también se recogen incentivos dirigidos a las personas trabajadoras por cuenta propia con hijos o hijas menores de 3 años que realicen contrataciones de personas desempleadas que les permitan atender a sus hijos e hijas. Así como incentivos a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.

Por último, se contemplan incentivos dirigidos a diversas entidades públicas locales para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad, así como para la ampliación de horarios de los centros de atención socioeducativa o de atención a la dependencia de titularidad municipal, para la prestación de servicios complementarios de ludoteca y cuidados de menores u otras personas dependientes en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales en los que no se preste atención en los centros citados, y para la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales.


Las medidas establecidas tienen vocación social en tanto que son impulsoras de acciones dirigidas a crear empleo, mejorar las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentar la participación y presencia de las mujeres en el ámbito laboral, y superar cualquier discriminación laboral derivada de la conciliación laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras andaluces.

Se trata de incidir en un modelo de organización que facilite a las personas trabajadoras y a las entidades empleadoras la conciliación de su vida laboral, familiar y personal y conseguir que este modelo redunde en una mejora de la productividad, de la calidad en el empleo y a su vez genere nuevas oportunidades de empleo.

Las líneas de ayuda que se regulan en esta orden se consideran ayudas de Estado estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de *minimis*, contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DO L 352 de 24 del 12 del 2013 página 1), a excepción de las reguladas en el apartado 1.b) y c) del Artículo Único.

Teniendo en cuenta la vocación social de las medidas establecidas, el objeto de los incentivos regulados y las personas destinatarias de los mismos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto

Código Seguro de verificación: 9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==	PÁGINA	3/5
				
9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==				

Legislativo 1/2010, de 2 de marzo en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

Al respecto de la tabla de vigencias, la aprobación del presente proyecto normativo supone la derogación de la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación (BOJA núm.177, de 12 de septiembre de 2018).

Se contempla, no obstante, una disposición transitoria en relación a los procedimientos de concesión de subvenciones que ya estuviesen iniciados en relación con las distintas líneas de subvenciones contempladas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación, a los cuales les será de aplicación la citada Orden.

Desde una perspectiva formal, esta norma y las correspondientes convocatorias de las medidas reguladas se ajustan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, se ha efectuado consulta pública previa, publicada el 20 de julio de 2018, en la página Web de la Junta de Andalucía, accesible a través de la siguiente dirección:


<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/173304.html>

Se ha otorgado un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la misma a través del siguiente correo electrónico: dgpae.sae@juntadeandalucia.es

Transcurrido el plazo para la participación pública en el procedimiento de elaboración de la norma, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto.

Por todo ello, se hace imprescindible la puesta en marcha de políticas que promuevan y faciliten un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y

Código Seguro de verificación: 9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==	PÁGINA	4/5
				
9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==				

permitan que tanto mujeres como hombres puedan combinar un trabajo de calidad con la paternidad o la maternidad y la responsabilidad de cuidar de personas a su cargo, como una condición necesaria para conseguir una igualdad real y efectiva.

Estas circunstancias, aconsejan una puesta en marcha apremiante de los incentivos regulados en esta orden, no pudiendo esperar su tramitación los cauces ordinarios sin que esa demora suponga un menoscabo en los intereses de las empresas y personas trabajadoras, especialmente, aquellas personas con mayores dificultades de inserción laboral. Por ello, razones de interés general recomiendan acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario. Se tiene en consideración, asimismo, la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario en atención a la convocatoria de estos incentivos en el ejercicio 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO
Fdo.: José Agustín González Romo

Código Seguro de verificación: 9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==	PÁGINA	5/5
				
9p2ZVW0gq8Gjmtf6S3zuLA==				